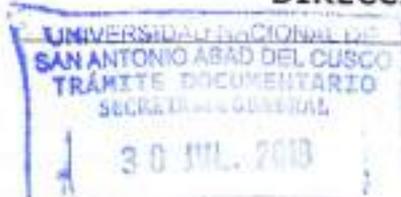




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN N° 223-2018-DIGA-UNSAAC

Cusco, 25 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

**VISTO**, el Expediente Nro. 837593 signado con Oficio Nro. 714-2018-UL-DIGA-UNSAAC, cursado por el M.G.P. Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución Modificando el Plan Anual de Contrataciones del año 2018, disponiendo su Inclusión, Aprobación y Conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 038-2018-UNSAAC, Procedimiento Electrónico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0017-2018-UNSAAC, de fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018**, cuyo contenido comprende entre otros el Tipo de Proceso de Selección, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria y Órgano encargado de las Contrataciones; el mismo que como **anexo** constituye parte de la presente Resolución.

Que, a través del documento del Visto, el Jefe de la Unidad de Logística de la Institución, solicitando la emisión de Resolución Modificando el Plan Anual de Contrataciones, disponiendo su Inclusión, Aprobación y Conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 0385-2018-UNSAAC - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"**, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 236-2018-DIGA-UNSAAC, cuyo Valor Referencial es de S/115,014.60 Soles, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle: **Categoría Presupuestal:** Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados; **Programa Presupuestal:** 0066, Formación Universitaria de Pregrado; **Producto/Proyecto:** 2.001621, Estudios de Pre Inversión; **Actividad/Obra/Acción:** 6.000032, Estudios de Pre Inversión; **Meta:** 0001; **Específica de Gasto:** 26.81.21 Estudios de Pre Inversión; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

Que, el Art. 6° Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21. Procedimientos de Selección, señala que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, del mismo modo el Artículo 23° Adjudicación Simplificada del mismo cuerpo normativo, indica que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, igualmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF en su Art. 23.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección, indica que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Estando a lo Autorizado en la Resolución N° R-001-2017-UNSAAC, de fecha 02 de enero de 2017, Resolución Nro. 070-2018-UNSAAC establecido en los Art. 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley 30225 y los Arts. 22, 23, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 350-2015-EF; Informe Nro. 01871-UP-DP-2016, Memorándum Nro. 212-2016-DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario.





**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR**, el anexo de la Resolución Nro. R-0017-2017-UNSAAC, que aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, INCLUYENDO el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 0385-2018-UNSAAC – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**”, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 236-2018-DIGA-UNSAAC, cuyo Valor Referencial es de S/.115,014.60 Soles, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle: **Categoría Presupuestal:** Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados; **Programa Presupuestal:** 0066, Formación Universitaria de Pregrado; **Producto/Proyecto:** 2.001621, Estudios de Pre Inversión; **Actividad/Obra/Acción:** 6.000032, Estudios de Pre Inversión; **Meta:** 0001; **Específica de Gasto:** 26.81.21 Estudios de Pre Inversión; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 0385-2018-UNSAAC – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP. MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**”, cuyo Valor Referencial es de S/.115,014.60 Soles, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle: **Categoría Presupuestal:** Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados; **Programa Presupuestal:** 0066, Formación Universitaria de Pregrado; **Producto/Proyecto:** 2.001621, Estudios de Pre Inversión; **Actividad/Obra/Acción:** 6.000032, Estudios de Pre Inversión; **Meta:** 0001; **Específica de Gasto:** 26.81.21 Estudios de Pre Inversión; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

**TERCERO.- DESIGNAR**, el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización del Proceso señalado precedentemente, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:**

- Dr. Edilberto Zela Vera, Vice Rectorado Académico de la UNSAAC.

**INTEGRANTES:**

- Econ. Roberto Araujo Del Castillo, Jefe de la Oficina de Desarrollo Universitario.
- CPC. Giovanna Mercedes Zans Pérez, Personal Administrativo de la Unidad de Logística.

**SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:**

- Dr. Angel Choccechanca Cuadro, Docente de la Carrera Profesional de Educación.

**INTEGRANTES:**

- Econ. Mercedes Salas Marin, Personal de la Oficina de Desarrollo Universitario.
- Econ. Carlos Saldivar Arredondo, Personal de la Unidad de Logística.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**CUARTO.- DISPONER** que el Abog. Guido Osvaldo Valdivia Pacheco, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

**QUINTO.- DISPONER**, que la **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MGT. GUIDO ELIAS FARFAN ESCALANTE  
DIRECTOR GENERAL

TR.: VRAC/VRIN/VRAD/OC/DIREC. DE PLANIF.-UNIDAD DE PRESUP.-U.FINANZAS.-U.LOGISTICA.- DR. EDILBERTO ZELA VERA.- ECON. ROBERTO ARAUJO DEL CASTILLO.- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PÉREZ.- DR. ANGEL CHOCCECHANCA CUADRO.- ECON. MERCEDES SALAS MARIN.- ECON. CARLOS SALDIVAR ARREDONDO.- ABOG. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO.-U.TALENTO HUMANO.- A.ESCALAFÓN (7).- ASE (2) A.JURID.-AL-UL.-SEACE-OSCE.-PROMPYME.- RED DE COMUNICAC.-ARCHIVO CENTRAL.-UTD.- ARCHIVO DIGA.  
GEFE/az

